



1 ESCRITURA PUBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA  
3 COMPANIA DENOMINADA  
4 TELMEFAST S.A.-----  
5 (CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----)



NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes  
8 de mayo mil novecientos noventa y siete, ante mí, **Abogado**  
9 **ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo**  
10 **Quinto**, del cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor  
11 **JOSE EDUARDO MAYORGA MARTINEZ**, quien declara  
12 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
13 profesión Ingeniero Eléctrico; y, b) El señor **EDSON**  
14 **LEONEL TUBAY ALCIVAR**, quien declara ser de  
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
16 profesión empleado. Los comparecientes son mayores de  
17 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
18 contratar, a quienes de conocer doy fe; los mismos que  
19 vienen a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y  
20 resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una  
21 manera libre y espontánea, para su otorgamiento me  
22 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En  
23 el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una  
24 en la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima  
25 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
26 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la  
celebración del siguiente contrato y manifiestan expresan su  
voluntad de constituir una compañía Anónima que se



1 denominará **TELMEFAST S.A.** los señores JOSE  
2 EDUARDO MAYORGA MARTINEZ, y el señor EDSON  
3 LEONEL TUBAY ALCIVAR, ambos por sus propios  
4 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y  
5 de estado civil casado y soltero respectivamente.-

6 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este  
7 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo  
8 que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho  
9 Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el  
10 Estatuto Social que se inserta a continuación: **"CAPITULO**

11 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**  
12 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**

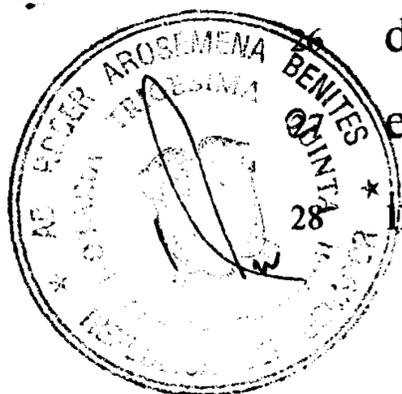
13 Constitúyese en esta ciudad la compañía se denominará  
14 **TELMEFAST S.A.** la misma que se regirá con las Leyes del  
15 Ecuador, el presente estatuto y reglamentos que se  
16 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- a)** La compañía se  
17 dedicará a la comercialización de maquinarias y equipos  
18 agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos de la rama de  
19 metal-mecánica, hospitalaria, de artículos domésticos y  
20 electrónicos, de sus repuestos y accesorios, la importación,  
21 compra distribución y comercialización de automotores  
22 nuevos o usados así como de sus repuestos, equipos,  
23 accesorios y lubricantes, se podrá dedicar también al alquiler  
24 de toda clase de vehículos, la comercialización de productos  
25 alimenticios para consumo humano, animal o vegetal,  
26 la importación, exportación distribución, compra, venta,  
27 comercialización, fabricación concesión y almacenamiento  
28 de todo artículos de ferretería, así como de

1 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,  
 2 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias así  
 3 como toda clase de equipos mecánicos, combustibles,  
 4 gasolina, diesel, kerex, gas, aparatos eléctricos, artículos de  
 5 cerámica; a la importación, exportación, comercialización,  
 6 compra-venta, producción y distribución de toda clase de  
 7 artículos eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicas,  
 8 electrodomésticos, productos farmacéuticos para uso  
 9 humano y/o animal; **b)** A la importación de la materia prima  
 10 para la elaboración de productos desinfectantes y para la  
 11 limpieza; **c)** A la importación, exportación y compraventa  
 12 de maquinaria para la industrialización de sus productos, de  
 13 sus repuestos y partes; **ch)** También se dedicará a prestar  
 14 servicios mantenimiento y asistencia técnica, a la  
 15 contratación y selección de personal; **d)** La producción,  
 16 distribución y comercialización de productos lácteos y sus  
 17 derivados; **e)** El desarrollo y explotación ganadera en todas  
 18 las fases; **f)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
 19 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
 20 comercialización, tanto interna como externa; **g)** La  
 21 industrialización y comercialización de productos agrícolas  
 22 particularmente café, cacao, banano y soya; **h)** La  
 23 industrialización de productos de mar tales como camarón,  
 24 atún, sardina y peces en general; **i)** Las actividades propias  
 25 de la construcción tales como la construcción de toda clase  
 de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de  
 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
 industriales; el diseño, construcción, planificación,



NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil

Roger  
 Arosemena  
 Benites



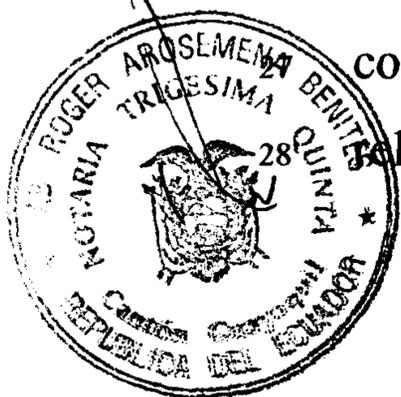
1 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
2 arquitectónicas y urbanísticas; **j)** Al trabajo de proyectos,  
3 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
4 exteriores; la construcción e instalación de redes eléctricas y  
5 telefónicas; **k)** A la construcción de obras de ingeniería, de  
6 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal -  
7 mecánicas; la Compañía podrá importar, comprar o arrendar  
8 maquinaria liviana y pesada para la construcción; **l)** La  
9 reproducción en cautiverio de camarones mediante el  
10 establecimiento de laboratorio de artemia salina,  
11 principalmente el desobe de hembras grávidas capturadas o  
12 por la maduración de los adultos en criaderos especiales; **ll)**  
13 La construcción de plantas procesadoras de alimentos o  
14 productos para el propio consumo de la actividad  
15 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el  
16 mercado nacional e internacional; **m)** La comercialización,  
17 dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de  
18 camarón; **n)** La comercialización, de maquinarias y equipos  
19 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama de  
20 metal-mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y  
21 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; **o)** La  
22 importación, compra, distribución y comercialización de  
23 automotores nuevos o usados, así como de sus repuestos,  
24 equipos, accesorios y lubricantes; se podrá dedicar también  
25 al alquiler de toda clase de vehículos; **p)** La  
26 comercialización de productos alimenticios para consumo  
27 humano, animal o vegetal; **q)** La importación, exportación,  
28 compra y venta de artículos y menajes del hogar, la

1 industria y la oficina; r) La compra-venta, corretaje,  
 2 administración, permuta, agenciamiento, explotación y  
 3 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
 4 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
 5 propios productos como los de terceros; s) La  
 6 representación de empresas comerciales,  
 7 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
 8 aéreas; u) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a  
 9 toda clase de empresas; podrá prestar servicio de asesoría  
 10 en los campos, jurídico, inmobiliario y financiero,  
 11 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; v)  
 12 La selección, contratación, evaluación y prestación de  
 13 servicios de computación y procesamiento de datos, para la  
 14 cual podrá importar y comercializar material didáctico; w)  
 15 La instalación, explotación y administración de  
 16 supermercados; x) La adquisición en propiedad, en  
 17 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así  
 18 como a la instalación de su propia planta industrial para  
 19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma de  
 20 comercialización de los productos de mar; y) La instalación  
 21 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
 22 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
 23 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
 24 casinos y salas de juegos de azar; y, z) La adquisición de  
 25 participaciones sociales, participaciones o cuotas sociales de  
 26 cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la  
 constitución o aumentos de capital de otras sociedades  
 relacionadas con su objeto; igualmente la compañía podrá



NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil

Roger  
 Arosemena  
 Benites



1 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
2 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en  
3 general, de pasajeros, cargas, materiales para la  
4 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.- Para  
5 cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y  
6 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente  
7 estatuto.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se  
8 constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contará  
9 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil .-  
10 **ARTICULO CUARTO:** EL domicilio principal es la  
11 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá  
12 establecer sucursales y agencia en cualquier lugar de la  
13 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**  
14 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
15 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es  
16 de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000)  
17 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de  
18 un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por  
19 resolución de la Junta General de Accionistas.  
20 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
21 del cero cero cero uno a la cinco mil inclusive, contendrán  
22 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el  
23 Presidente y el Gerente General de la Compañía.-  
24 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
25 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
26 compañía podrá anular el título previa publicación  
27 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de  
28 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-

1 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
 2 última publicación se procederá a la anulación del título,  
 3 debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación  
 4 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
 5 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción  
 6 es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en  
 7 proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las  
 8 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
 9 donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
 10 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La  
 11 Compañía no emitirá los títulos definitivos en las acciones,  
 12 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,  
 13 sólo se le dará a los accionistas certificados provisionales y  
 14 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
 15 suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se  
 16 preferirá a los accionistas existentes en la proporción a sus  
 17 acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
 18 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
 19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la  
 20 Compañía corresponde a la Junta General de accionistas,  
 21 que constituye el órgano supremo. La administración de la  
 22 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
 23 General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
 24 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
 25 La Junta General la componen los accionistas legalmente  
 26 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
 27 **CUARTO.-** La Junta General ordinaria se reunirá por lo  
 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a



NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil

Roger  
 Arosemena  
 Benites



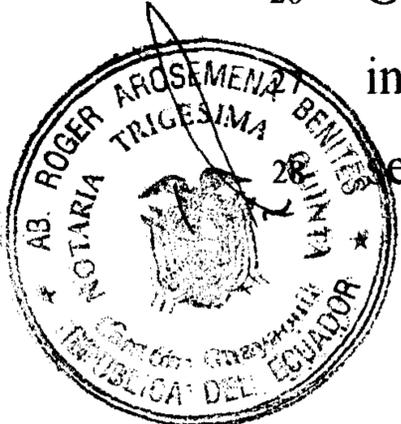
1 la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los  
3 accionistas de la prensa, en uno de los diarios de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con  
5 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
6 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y  
7 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
9 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
10 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número  
11 de accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
12 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
13 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta  
15 General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la  
16 concurrencia de un número de accionistas que representen  
17 por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no  
18 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al  
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
20 la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
21 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrá  
23 concurrir a las Junta Generales por medio de representante  
24 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y  
25 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.  
26 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará  
28 lectura y discusión de los informes de los administradores y

1 comisarios, luego se conocerá y se aprobará el Balance  
 2 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá  
 3 sobre el reparto de las utilidades liquidas, constitución de  
 4 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se  
 5 efectuará las elecciones si es que correspondiere hacerlas en  
 6 ese período según el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**  
 7 **NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
 8 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo si  
 9 fuera necesario nombrarse un Director de la sesión y/o un  
 10 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En las  
 11 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinaria se tratarán los  
 12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
 13 Convocatoria, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO**  
 14 **VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y  
 15 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple  
 16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
 17 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto  
 18 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
 19 Junta General son obligatorias para todos los accionistas,  
 20 aun cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO**  
 21 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Al termino la Junta General  
 22 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que  
 23 el Gerente General, como secretario, redacte un Acta de  
 24 resumen de resoluciones o acuerdo tomados, con el objeto  
 25 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
 26 General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de  
 inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General  
 serán firmadas por el Presidente y Gerente General-



NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil

Roger  
 Arosemena  
 Benites

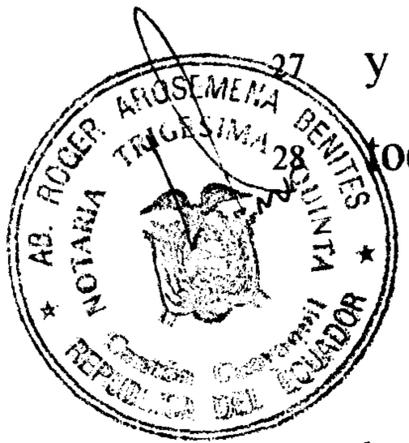


1 secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
2 reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente  
3 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo  
4 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las  
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,  
6 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
7 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta  
8 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y  
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
11 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
12 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
13 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
14 general, cualquier modificación del estatuto social, habrá de  
15 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento (75%) del  
16 capital social pagado. En segunda convocatoria bastará con  
17 la representación de la tercera parte del capital social  
18 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
19 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
21 contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni  
22 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada,  
23 se constituirá con el número de accionistas presentes para  
24 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
25 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
26 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son  
27 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
28 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,

1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
 2 pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir uno o  
 3 más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de  
 4 sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que  
 5 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la  
 6 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la  
 7 Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la  
 8 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el  
 9 número o disminución del capital social de la Compañía; **f)**  
 10 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes  
 11 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
 12 caso, de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de  
 13 la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se someten a su  
 14 consideración, de conformidad con el presente estatuto; **i)**  
 15 Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de  
 16 bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como  
 17 también la celebración de cualquier otro acto o contrato que  
 18 obligue a la sociedad para con terceros; y, **j)** Resolver los  
 19 asuntos que le corresponden por Ley, por el presente  
 20 estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**  
 21 **VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General  
 22 podrán ser accionistas o no de la Compañía y entre sus  
 23 atribuciones están las siguientes: **a)** Ejercer individual o  
 24 indistintamente la representación legal, judicial y  
 25 extrajudicial de Compañía; **b)** Administrar con poder  
 26 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas  
 27 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella  
 toda clase de actos y contrato sin más limitaciones que las



NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil  
 Roger  
 Arosemena  
 Benites



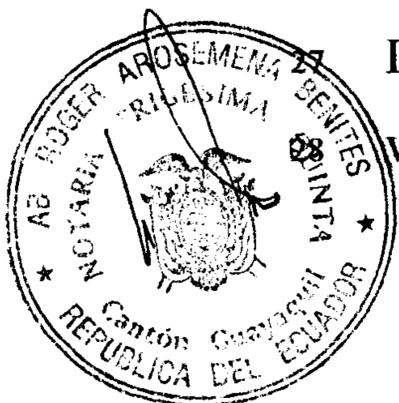
1 señaladas en el estatuto, especialmente la establecida en el  
2 literal e) del presente artículo; c) Dictar el presupuesto de  
3 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
4 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
5 efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de  
6 índole civil o mercantil, pero relacionadas con su objeto  
7 social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general  
8 todo documento civil o mercantil que obligue a la  
9 Compañía, previa la autorización de la Junta General de  
10 Accionistas; f) Nombrar y despedir trabajadores, previo las  
11 formalidades de Ley; constituir mandatarios generales o  
12 especiales, previo la aprobación de la Junta General, en el  
13 primer caso; dirigir las labores del personal, y dictar los  
14 reglamentos necesarios para el funcionamiento de la  
15 empresa; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
16 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
17 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
18 velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar  
19 un informe anual a la Junta General ordinaria,  
20 conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de  
21 reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le  
22 confiera este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta,  
24 ausencia o impedimento para actuar el Presidente será  
25 reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta,  
26 ausencia o impedimento de este último, será reemplazado  
27 por el primero.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**  
28 Son atribuciones del o de los comisarios las establecidas en

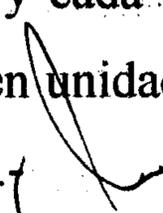
1 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías  
 2 vigente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
 3 **VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las  
 4 causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en  
 5 tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
 6 General." **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL**  
 7 **CAPITAL, SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha  
 8 sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente  
 9 forma: el señor Ingeniero Eléctrico JOSE EDUARDO  
 10 MAYORGA MARTINEZ, por sus propios derechos ha  
 11 suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones  
 12 ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres  
 13 (S/.1.000) cada una y el señor EDSON LEONEL TUBAY  
 14 ALCIVAR, por sus propios derechos, ha suscrito una acción  
 15 ordinaria y nominativa de un valor de un mil sucres  
 16 (S/.1.000). **CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL**  
 17 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía a sido pagado  
 18 por los accionistas de la siguiente forma: el señor Ingeniero  
 19 Eléctrico JOSE EDUARDO MAYORGA MARTINEZ por  
 20 sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad  
 21 de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE  
 22 MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES  
 23 (S/.1'249.750), es decir el veinticinco por ciento (25%) del  
 24 valor de cada una de las acciones por él suscritas y el señor  
 25 EDSON LEONEL TUBAY ALCIVAR, por sus propios  
 26 derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de  
 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250) es decir el  
 veinticinco por ciento (25%) del valor de las acciones por él



NOTARIA  
 Trigésima  
 Quinta  
 Guayaquil

Ab. Roger  
 Arosemena  
 Benites



1 suscrita.- El saldo del setenta y cinco por ciento (75%) del  
2 valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas,  
3 será pagada en el plazo máximo de dos años contados a  
4 partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el  
5 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Las aportaciones  
6 consta del certificado de cuenta de Integración de Capital  
7 de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de  
8 esta escritura.- QUINTA.- Los accionistas fundadores  
9 autorizan expresamente a la Abogada Gioconda Cárdenas  
10 de Vaca, para que realice todas las diligencias legales y  
11 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la  
12 Compañía, así como también lo autorizan expresamente  
13 para que obtenga el Registro Unico de Contribuyentes.- Se  
14 acompaña como documento habilitante el Certificado de  
15 Cuenta de integración de Capital.- Agregue usted señor  
16 Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de  
17 esta escritura.- (firma ilegible) Abogada GIOCONDA  
18 CARDENAS DE VACA.- Registro número dos mil  
19 novecientos ocho.- Hasta aquí la minuta y sus  
20 habilitantes.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se  
21 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma  
22 que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los  
23 efectos legales.- Queda agregado a este registro todos los  
24 documentos de Ley.- Leida esta escritura de principio a fin,  
25 por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes  
26 quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se  
27 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el  
28 Notario, de todo lo cual doy fe.  O t o r -

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-69256**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
TELMEFAST S. A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	21.00	16/JUN/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	23,333.00	1,271,466.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 15 de Mayo de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



*Maria Aspiazu*  
 \_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

Maria Aspiazu

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120268615-8

TUBAY ALCIVAR EDSON LEONEL

29 ABRIL 1968

MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 107300151

MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

NOBOA

*[Signature]*

ECUATORIANA V4343V4242

ESTUDIANTE

SATURNINO ANDRES TUBAY

MARIA ACENSTON ALCIVAR

GUAYACIL/01-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1883567

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090938337-4

MAYORCA MARTINEZ JOSE EDUARDO

06 ABRIL 1963

TUNGORAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

02 1084 00964

TUNGORAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

*[Signature]*

ECUATORIANA V4343V4242

SOLTERO

ESTUDIANTE

JOSE MAYORCA

ALICIA MARTINEZ

GUAYACIL-85709/95

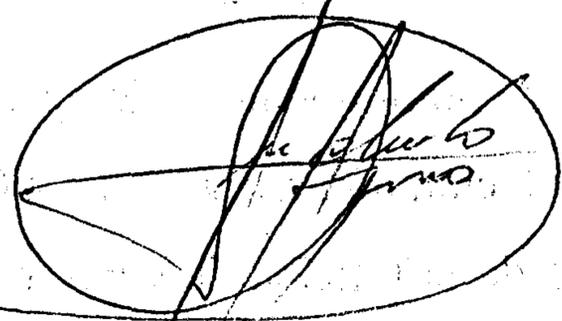
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1730134

*[Signature]*



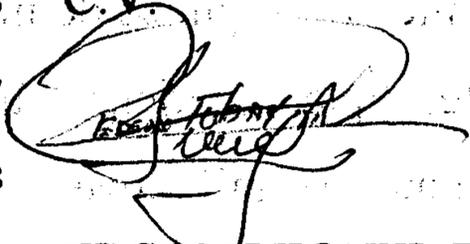
1 gantes.-

2  
3  
4 

4 ING.ELEC. JOSE EDUARDO MAYORGA MARTINEZ

5 C.C. 090938337-4

6 C.V. 027-198

7 

9 EDSON LEONEL TUBAY ALCIVAR

10 C.C. 120268615-8

11 C.V. 101-004

12 EL NOTARIO

13 

14 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

15 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
16 QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y  
17 firmo, en Guayaquil, veinte de mayo de mil novecientos  
18 noventa y siete.-

19 Ab Roger Arosemena Benites  
20 Notario Trigésimo Quinto  
21 Cantón Guayaquil



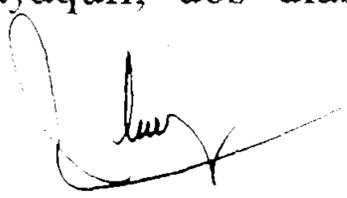
NOTARIA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

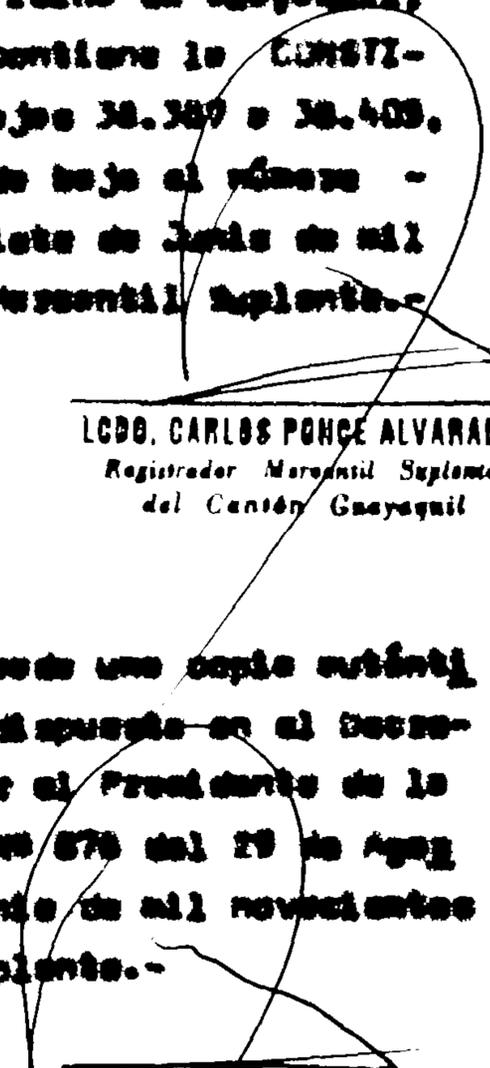
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

I

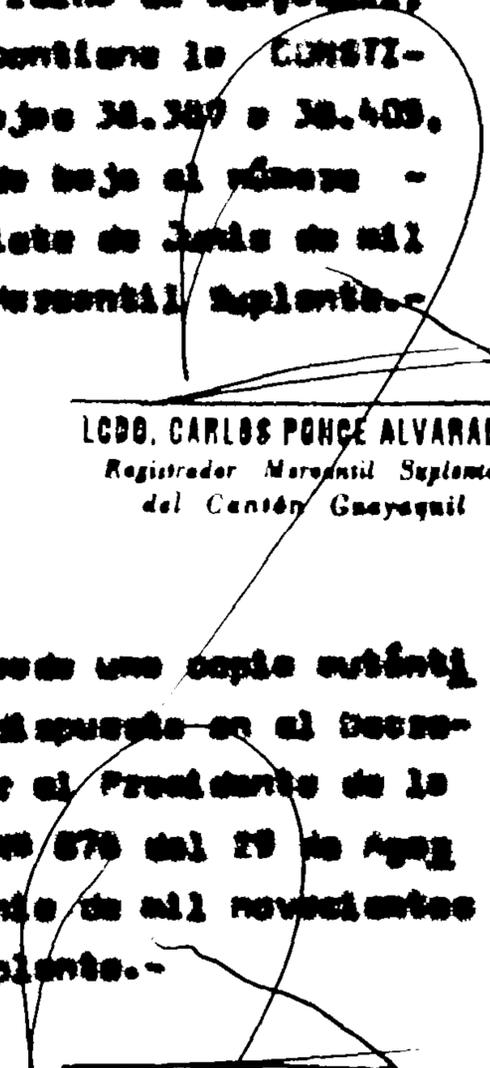
1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
2 Segundo de la Resolución número 97-2-1-1-0002117 dictada por el  
3 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintinueve de  
4 mayo de mil novecientos noventa y siete, se tomó nota de la  
5 aprobación de la escritura pública de constitución simultánea de la  
6 compañía TELMEFAST S.A., otorgada ante mi el quince de mayo  
7 de mil novecientos noventa y siete, que contiene dicha  
8 Resolución.- Guayaquil, dos días de junio de mil novecientos  
9 noventa y siete.-

10   
11 Ab. Roger Arosemena Benites  
12 Notario Trigésimo Quinto  
13 Cantón Guayaquil

14 **CERTIFICADO** Que con fecha de hoy, y: En cumplimiento de lo ordenado  
15 en la Resolución Nº 97-2-1-1-0002117, dictada el 29 de Mayo -  
16 de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,  
17 queda inscrito esta escritura, la misma que contiene la CONSTITU-  
18 TUCION de T E L M E F A S T S. A., de fojas 38.387 a 38.408,  
19 número 11.235 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -  
20 17.524 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y siete de Junio de mil  
21 novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

22   
23 **LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
24 Registrador Mercantil Suplente  
25 del Cantón Guayaquil

26 **CERTIFICADO** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
27 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
28 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la  
República, publicado en el Registro Oficial Nº 876 del 29 de Agosto  
de 1.975.-Guayaquil, veinte y siete de Junio de mil novecientos  
noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

29   
30 **LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
31 Registrador Mercantil Suplente  
32 del Cantón Guayaquil

33 **CEP**

I

TÍFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado -  
de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de  
Guayaquil, correspondiente a la presente escritura de **E L M G**  
**F A S T S. A.** -Guayaquil, veinte y siete de Junio de mil no  
vecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-



**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
261 Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC . SG . 0008141

000 21

Guayaquil, 08 ABO 1997

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TELMEFASTO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

*M*  
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

edp.